

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIONES PAC 2025**

No. PAC-GADMUPAN-01-2025

Sr. Wilson Geovanny Correa Ocaña
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON PANGUA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 303 de 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuyo artículo 1 señala: "Ámbito. - Este Código establece la organización político-administrativa del



Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial”;

Que, la letra i) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que son atribuciones del Alcalde: “i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que celebran las entidades contratantes, previstas en su artículo 1;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina como objetivo prioritario en materia de contratación pública: “*Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales;*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “*Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la*



Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que:

“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el



Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;

Que, mediante Oficio No.006-GADMUPAN-2024-DF-KJVV, de fecha 18 de octubre de 2024 suscrito por el Ec. Klever Valle Villegas DIRECTOR FINANCIERO GAD MUNICIPAL DE PANGUA, pone a consideración el anteproyecto de presupuesto para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua para el ejercicio económico 2025;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Administrativa Nro. GADMUPAN- AL- 2024- 0063, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrita por el Sr. Wilson Geovanny Correa Ocaña - ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA, resuelve: “*APROBAR, por mandato o ministerio de la Ley, el PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL PERIODO FISCAL 2025, presentado por el Ejecutivo al Concejo Municipal el 30 de octubre del 2024, por no haber sido aprobado u observado por el Concejo Municipal del GADMUPAN.”;*

Que, con fecha 10 de enero de 2025, mediante Memorando Nro. 004-DPUR-GADMUPAN-2024-CRB, suscrito por el Ing. Carlos Renato Borja Borja DIRECTOR DE PLANIFICACION URBANA Y RURAL, pone en conocimiento de esta alcaldía el calendario de ejecución y desarrollo de actividades, acciones, proyectos,



obras del Plan Operativo Anual POA 2025 del GAD Municipal de Pangua;

Que, mediante Memorando Nro. GADMUPAN-DIADM-2025-0009-MEM, de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por el Tlgo. Wilson Gustavo Araujo Baque DIRECTOR ADMINISTRATIVO, dispone a la unidad de compras públicas la elaboración del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua para el ejercicio fiscal 2025, PAC 2025;

En uso de las atribuciones que me confieren el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, los Artículos 59, 60 literal b) - i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa inherente;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán las dependencias y unidades administrativas municipales durante el ejercicio fiscal 2025, y que han sido compilados y remitidos por la Dirección Financiera.

Art.2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de la presente Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, previsto para el 2025, con la finalidad que se dé cumplimiento a lo previsto en la planificación descrita en la misma.

Art.3.- Disponer a la Unidad de Sistemas, realice la publicación de la presente Resolución Administrativa No.



PAC-GADMUPAN-01-2025, Aprobación del Plan Anual de Contrataciones, y su contenido a través del portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua.

Art. 4.-Declarar la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página Web de la Institución.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, a los quince días del mes de enero del dos mil veinticinco, cúmplase y notifíquese;

Sr. Wilson Geovanny Correa Ocaña
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON PANGUA

Elaborado por:	Abg. Giancarlos Guamán V. Analista de Compras Públicas		15-01-2025
Revisado por:	Tlgo. Wilson Gustavo Araujo Director Administrativo		15-01-2025

